

# Formación MOVES Andalucía 2020:

## Seminario 3:

Resolución práctica de un ejemplo completo.  
Conclusiones finales más destacadas

*Nuevas medidas del Paquete de mejora energética  
para un transporte sostenible en Andalucía*

*14 de octubre de 2020*



Agencia Andaluza de la Energía  
**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA,  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR  
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA**

# Formación MOVES Andalucía 2020: (Actuación1: Adquisición vehículos energías alternativas)

Seminario 1: *(1, 2 octubre)*

Visión general de la convocatoria andaluza. Novedades

Seminario 2: *(6, 7 octubre)*

Análisis pormenorizado del proceso de gestión. Objetivo “Cero incidencias”

Seminario 3: *(14 octubre)*

Resolución práctica de un ejemplo completo. Preguntas.



# Seminario 3:

Resolución práctica de un ejemplo completo.

Conclusiones finales más destacadas.

## 1. Resolución práctica de un ejemplo completo:

- a) Solicitud
- b) Otorgamiento
- c) Justificación:
  - a) Facturas. Facturas rectificativas
  - b) Justificantes de pago
  - c) Cuenta justificativa
  - d) Resto de documentación

## 2. Resumen de los puntos clave

## 3. Preguntas y comentarios



## Incentivos para vehículos alternativos (Actuación 1):

Facilidad de acceso a los incentivos y garantías para ciudadanía, concesionarios y entidades renting.

### Opciones:

- 1 Venta directa al cliente por concesionario o punto de venta directa
- 2 Contrato de renting o leasing con intervención del concesionario
- 3 Contrato de renting o leasing sin intervención del concesionario



# Claves para solicitar un incentivo.

Tramitación de la solicitud en nombre y representación del beneficiario final será **100% telemática y sin aportar documentación.**

## Formulario de solicitud

- ✓ Se presentará ante el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía a través de al efecto en pág. WEB de la Agencia Andaluza de la Energía.  
[www.agenciaandaluzadelaenergia.es](http://www.agenciaandaluzadelaenergia.es).
- ✓ Cuando el importe de la actuación incentivable supere las cuantías establecidas para el contrato menor, la persona o entidad solicitante declarará en el formulario si ha realizado la consulta de los referidos precios de mercado, y si la selección de la oferta se ha realizado con criterios de eficiencia y economía.



## Formulario de otorgamiento

- ✓ Incluirán declaraciones responsables sobre el cumplimiento de algunos requisitos para ser beneficiarios:
- ✓ Se incluye autorización a la Agencia para acceder a la consulta telemática del resto de requisitos exigidos para ser beneficiarios.
- ✓ Deberá estar firmado por el beneficiario.
- ✓ Mediante el otorgamiento el beneficiario cede su representación y su derecho de cobro al concesionario, punto de venta o renting.
- ✓ Se indicará si la empresa adherida actúa en venta directa o mediante renting

## 1. Resolución práctica de un ejemplo completo:

- a) Solicitud
- b) Otorgamiento
- c) Justificación:
  - a) Facturas. Facturas rectificativas
  - b) Justificantes de pago
  - c) Cuenta justificativa
  - d) Resto de documentación

## 2. Resumen de los puntos clave

## 3. Preguntas y comentarios



## Enlace a instrucciones de justificación:

[https://www.agenciaandaluzadelaenergia.es/sites/default/files/Documentos/Incentivos/moves\\_cumplimentar\\_justificacion.pdf](https://www.agenciaandaluzadelaenergia.es/sites/default/files/Documentos/Incentivos/moves_cumplimentar_justificacion.pdf)

## Enlace a modelos de facturas:

[https://www.agenciaandaluzadelaenergia.es/sites/default/files/Documentos/Incentivos/moves\\_factura.pdf](https://www.agenciaandaluzadelaenergia.es/sites/default/files/Documentos/Incentivos/moves_factura.pdf)

## Todo disponible en la web de la Agencia:

<https://www.agenciaandaluzadelaenergia.es/es#>



## 1. Resolución práctica de un ejemplo completo:

- a) Solicitud
- b) Otorgamiento
- c) Justificación:
  - a) Facturas. Facturas rectificativas
  - b) Justificantes de pago
  - c) Cuenta justificativa
  - d) Resto de documentación

## 2. Resumen de los puntos clave

## 3. Preguntas y comentarios



# Nuevas medidas 2020-2021: Programa MOVES II



Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II).

Presupuesto  
MOVES II  
17,9M€

Resolución de 14 de septiembre (BOJA 181 de 17 de septiembre 2020), por la que se convocan para los años 2020 y 2021 los incentivos de mejora energética del Transporte en Andalucía, acogidos al RD 569/2020, de 16 de junio.

Tipo de actuación	Porcentaje*	Total
Actuación 1: Adquisición de vehículos de energías alternativas	35%	6.034.288,65 (4.827.430,92 + 1.206.857,73)
Actuación 2: Implantación de infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos	50%	8.620.412,35
Actuación 3: Implantación de sistemas de préstamo de bicicletas eléctricas	5%	862.041,24
Actuación 4: Implantación de medidas de movilidad sostenible al trabajo	10%	1.724.082,46
	<b>Total</b>	<b>17.240.825</b>



# Programa MOVES II en Andalucía: FECHAS



**Publicación bases reguladoras RD 569/2019:**  
17 de junio 2020.

**Período de formación para concesionarios y otras empresas adheridas:**  
Primera quincena mes de octubre

**Publicación convocatoria Andalucía:** 17/09/20

**Adhesión de empresas:**  
17/10/20

**Apertura ventanilla para la presentación de solicitudes:**

**Prioridad a la Actuación 1:**  
**21/10/20**  
**Actuaciones 2,3 y4:**  
**24/11/20**

**Vigencia:**  
1 año desde la fecha de publicación de la convocatoria o finalización del presupuesto.



## Intervención empresas adheridas:

*Facilidad de acceso a los incentivos y garantías para ciudadanía, concesionarios y entidades renting.*

- Las empresas adheridas a **MOVES I automáticamente pasan a MOVES II.**
- Desempeñan un **papel clave para el acceso** de los beneficiarios a los incentivos.
- **Plazo** para presentar las solicitudes de **adhesión**: 17 de octubre 2020, 09:00h (*para las que aún no estén adheridas*)
- Mismas **condiciones de adhesión** previstas para la convocatoria de 11 de abril de 2019, a excepción de lo relativo a la cesión de derecho de cobro.

# Cesión de derecho de cobro de 500€/200€

*(Resuelvo 14, BOJA 181 de 17 septiembre de 2020):*

- Seguimos apostando por el modelo de colaboración público-privada a través del cual, los puntos de venta, concesionarios, fabricantes y entidades financieras, previa adhesión al programa, **representarán a los beneficiarios en el trámite de las ayudas.**
- La representación del beneficiario conlleva la **cesión de derecho de cobro** de:
  - **500€** en el caso de M1, M2, M3, N1, N2 y N3
  - **200€** en el caso de L3e, L4e, L5e, L6e y L7e.



# Excepción1:

## Período transitorio para ciudadanos particulares:

- El período transitorio para los ciudadanos particulares que hayan decidido adquirir el vehículo antes de que se publique la convocatoria se amplía desde el 18 de junio hasta la fecha de comienzo del plazo para presentar las solicitudes de ayuda, (21 de octubre).
- A partir de ese momento se tratarán igual que el resto de perfiles *(primero habrán de formalizar la solicitud y después adquirir el vehículo).*
- A aquellas operaciones realizadas en el período transitorio no se les exigirá la cesión de derecho de cobro de los 500€ (o 200€ según el tipo de *vehículo*) aunque sí deben formalizarse a través del punto de venta que las haya realizado, a partir del 21 de octubre.



## Excepción 2:

# Adquisiciones a través de arrendamiento por renting o leasing financiero: *(Lo que dicta el RD 569/2020)*

El contrato de arrendamiento **deberá establecer expresamente** que:

- El arrendatario es el destinatario último de la ayuda que se otorgue
- Una vez la empresa de renting reciba el pago del importe de la misma en esa fecha, aplicará el total de dicha ayuda a la reducción de las cuotas de pago o renta del arrendamiento que queden por satisfacer por parte del arrendatario.
- En caso de que el importe de la suma de las cuotas pendientes por abonar fuera inferior al importe de la ayuda, el excedente de ayuda pendiente de abonar al destinatario último deberá ser abonado por la compañía de renting al destinatario último a la finalización del contrato de arrendamiento.

A tener en cuenta:

- En todos los supuestos, independientemente de quien tramite la ayuda, el destinatario último de la ayuda firmará un documento de cesión del derecho de cobro a favor de la compañía de renting que formalice la operación.
- El arrendatario, como destinatario último de la ayuda, será quien deba cumplir los requisitos e incompatibilidades que se prevén en las Bases.



## Otros aspectos clave de MOVES II (*Actuación1*):

- Achatarramiento opcional.
- Hasta 4 vehículos “*demo*” por titular que matricula y vende al beneficiario final. Características:
  - **Enchufables** o pila combustible;
  - M1 o N1;
  - Hasta 9 meses de antigüedad desde su 1ª matriculación hasta la fecha de registro de la solicitud
  - Titular debe ser la entidad que realiza la venta al beneficiario último de la ayuda.
- Tecnologías elegibles: PHEV, EEER, BEV, H2 - gas solamente en N2 y N3 (camiones).
- El beneficiario ciudadano debe acreditar la residencia habitual en Andalucía en el momento de presentación de la solicitud de incentivo, o en caso del período transitorio, en el momento de la formalización de la adquisición.
- Obligación de destino de los bienes incentivados: 5 años.
- Efecto incentivador de las ayudas: 1º paso SIEMPRE formalizar la solicitud de ayuda (*única excepción período transitorio para ciudadanos que no ejercen actividad*).

1) **Cuenta justificativa** conforme al modelo publicado por la AAE.

2) Copia de la **Ficha Técnica** (Tarjeta ITV) del vehículo adquirido.

- En caso de personas discapacitadas con movilidad reducida, deberá constar la adaptación del vehículo.
- En el caso de beneficiario con fines sociales cuando el vehículo tiene 8 plazas

3) Copia del **Permiso de Circulación** del vehículo adquirido o fotocopia del Permiso de Circulación provisional emitido por DGT.

En los casos en que se emita permiso temporal para vehículos cuya matrícula comience con la letra P, se exigirá la aportación de fotocopia del Permiso de Circulación definitivo dentro del plazo máximo establecido en la resolución de concesión.

4) **Certificados de titularidad bancaria** (beneficiario y empresa adherida / o solo de la entidad de renting)

5) **Certificado de situación censal** expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria mediante el que se acredite el domicilio fiscal en España.

En el caso de empresas, el certificado deberá incluir, además, el epígrafe o epígrafes del Impuesto de sobre Actividades Económicas y en el caso de profesionales autónomos, deberá figurar la información sobre el alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

6) Copia de la **factura de compraventa del vehículo**

7) Documentos justificativos del **pago de la factura de compraventa** del vehículo

8) Copia del **“Certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo”**

9) Copia del anverso y reverso, de la **Ficha Técnica (Tarjeta ITV) del vehículo achatarrado** en vigor del RD569/2020 (o el 14/03/2020 en su caso) y **fotocopia del Permiso de Circulación** del vehículo donde conste su fecha de primera matriculación, fecha de matriculación en España y fecha de expedición. En ausencia de cualquiera de estos documentos, se aportará el Informe de la Dirección General de Tráfico con el historial del vehículo.

10) Copia del **recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo achatarrado**, debidamente abonado, al menos desde el ejercicio de 2019.

Vehículo nuevo

Vehículo a achatarrar



Motorización	Tipo de vehículo (categoría)	Características de los vehículos	Límite precio venta vehículo	IMPORTE DE INCENTIVO					
				PARTICULARES Y ENTIDADES PÚBLICAS		PYME		GRAN EMPRESA	
				Sin achatarramiento	Con achatarramiento	Sin achatarramiento	Con achatarramiento	Sin achatarramiento	Con achatarramiento
GLP/Autogás o bifuel	Furgones o camiones ligeros N2			3.600 €		2.250 €		1.800 €	
	Furgones o camiones N3	MMTA menor de 18.000 kg		5.400 €		5.400 €		5.400 €	
		MMTA mayor o igual 18.000 kg		13.500 €		13.500 €		13.500 €	
GNC, GNL o bifuel	Furgones o camiones ligeros N2			4.500 €		2.250 €		1.800 €	
	Furgones o camiones N3	MMTA menor de 18.000 kg		6.300 €		5.400 €		5.400 €	
		MMTA mayor o igual 18.000 kg		13.500 €		13.500 €		13.500 €	
Pila de combustible (FCV, FCHV)	Turismos M1			4.000 €	5.500 €	4.000 €	5.500 €	4.000 €	5.500 €
Híbridos Enchufables (PHEV), de autonomía extendida (REEV) o Eléctricos puros (BEV)	Turismos M1	Autonomía mayor o igual de 30 km y menor de 90 km	45.000 (53.000 para BEV de 8 plazas para administración pública o entidades o instituciones servicios sociales)	1.900 €	2.600 €	1.670 €	2.300 €	1.600 €	2.200 €
		Autonomía mayor o igual de 90 km		4.000 €	5.500 €	2.920 €	4.000 €	2.190 €	3.000 €
PHEV, REEV, BEV, Pila combustible (FCV, FCHV)	Furgonetas o camiones ligeros N1	Autonomía mayor o igual a 30 km		4.400 €	6.000 €	3.630 €	5.000 €	2.900 €	4.000 €
	Furgones o camiones ligeros N2 y Autobuses o autocares M2			8.000 €		6.000 €		5.000 €	
	Furgones o camiones N3 y Autobuses o autocares M3			15.000 €		15.000 €		15.000 €	
Eléctricos puros (BEV)	Cuadriciclos ligeros L6e			600 €		600 €		600 €	
	Cuadriciclos pesados L7e			800 €		800 €		800 €	
	Motocicletas L3e, L4e o L5e con potencia mayor o igual a 3 kW	Autonomía mayor o igual a 70 km	10.000 €	750 €		750 €		700 €	

## 1. Resolución práctica de un ejemplo completo:

- a) Solicitud
- b) Otorgamiento
- c) Justificación:
  - a) Facturas. Facturas rectificativas
  - b) Justificantes de pago
  - c) Cuenta justificativa
  - d) Resto de documentación

## 2. Resumen de los puntos clave

## 3. Preguntas y comentarios



## Preguntas y comentarios:

**Pregunta: La operación de financiación se firma con “tablet” por el cliente y firmado digitalmente por financiera. El estampado de la firma solo aparece en la primera página y no en todas las hojas del contrato ¿cómo justificamos si la financiera nos dice que el contrato es válido con una sola página firmada?**

Respuesta: Dicho contrato podrá estar firmado por la financiera y por el cliente en su primera página o en todas las páginas, según sea la forma de proceder de la financiera para dicha firma, siempre que suponga la aceptación de las condiciones particulares y generales del mismo por parte del cliente y esté firmado tanto por la financiera como por el cliente.



# Preguntas y comentarios:

**Pregunta: ¿En el período transitorio, la fecha de matrícula del vehículo puede ser anterior a la fecha de factura?**

Respuesta: Sí, siempre y cuando esa fecha de primera matrícula del vehículo sea posterior al 18 de junio de 2020, fecha en que entró en vigor el RD569/2020 y su titular sea el beneficiario de la ayuda.



# Enlaces a aplicativo de consultas:

Al solicitar información sobre el Programa MOVES 2019-2021 deberá dirigir su consulta a través de la opción [RESUELVE TUS DUDAS](#) disponible en el [Soporte interactivo](#), seleccionando en el menú desplegable el aplicativo correspondiente según su perfil, **INCENTIVOS 2019-2021 (Programa MOVES): Acceso para Empresas Adheridas** o **INCENTIVOS 2019-2021 (Programa MOVES): Acceso para Entidades o Personas Beneficiarias**. Para facilitarle su uso, le indicamos el siguiente enlace al [manual de uso del aplicativo de consultas](#).



**GRACIAS**